

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

535. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARÍN Nº 10.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2019, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2019000387:

PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO AL CONSEJO DE GOBIERNO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARIN NUM. 10

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 4955308WE0045N0001SJ

PROMOTOR: D. JOSE MANUEL MARTÍN RUEDA

Visto expediente tramitado VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva de expediente de TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARIN NUM. 10 (manzana con REF. CATASTRAL:

4955308WE0045N0001SJ), con calificación tipológica de T5-Residencial Plurifamiliar o unifamiliar a T11 – Equipamiento Secundario con alineación a fachada 2º.- La parcela afectada tiene la siguiente ordenación:

| 4955305WE0045N0001IJ T5 A T11 | ACTUAL | PROPUESTA |
|--------------------------------------|---|---|
| Calificación del suelo | Urbano | Urbano |
| Área de Reparto | 6 | 6 |
| Barrio | Príncipe | Príncipe |
| Calificación tipo | Residencial Plurifamiliar o unifamiliar (T5) | Equipamiento Secundario con alineación a fachada (T11) |
| Nº máximo de plantas | 3 | 3 |
| Altura máxima total en m. | 11,50 m. | 11,50 m. |
| Edificación s/altura | Castilletes N-408 | Castilletes N-408 |
| Sótanos y Semisótanos | Si | Si |
| Parcela Mínima | 50 m2 | 50 m2 |
| Ocupabilidad máxima | 100 % en todas las plantas | 100 % en todas las plantas |
| Edificabilidad máxima | 3,50 m2/m2 | 3,096 m2/m2 |
| Aparcamiento | (*) | (*) |

(*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m2 si la planta baja se destina a locales en las calles Cra. De Hidúm, Ibáñez Marín, Tte. Coronel Avellaneda, Pedro Antonio de Alarcón, Jiménez Benhamu y Reyes Católicos.

3º.- Al ser el valor de suelo para uso residencial el mismo que para uso comercial, no se generarán plusvalías.

4º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

| Tipo documento | Nombre | CSV (identificador) |
|------------------------|--|----------------------------|
| Proyecto Visado | PROYECTO TRANSFORMACIÓN USO DEFINITIVO | 12004037640424410001 |

5º.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad. Ruego acuse recibo del presente escrito.

Lo que se hace público para conocimiento general